



SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO



OFICIO
SHA/137/2016

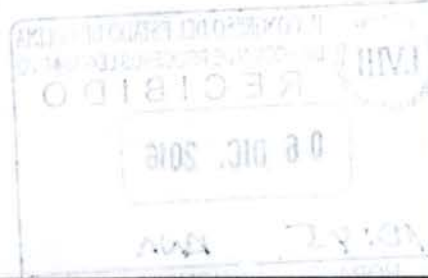
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, y derivado de la sesión pública de cabildo numero 39 (treinta y nueve) de carácter extraordinaria que celebro el H. Cabildo del Municipio de Manzanillo, el día martes 29 de noviembre del presente año, en la cual, en su punto 40 (cuarenta) del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, el poner a su consideración con fundamento en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, en el artículo 2 a letra dice: “Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales” y con la finalidad de poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial y agua potable, **condonar en un 100% los conceptos de multas y recargos** que se hubieran generado con motivo de la falta de pago, beneficio que ha de tener una vigencia durante el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal 2016.

Por lo que solicito se discuta, y en su caso, se apruebe lo anterior solicitado y sin otro particular, le envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COLIMA 05 DE DICIEMBRE DEL 2016.


LIC. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL
SECRETARIA INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO



C.c.p.- Archivo.

RECIBIDO
ESTADO DE COLIMA
06 DIC. 2016
NOMBRE Y FIRMA
ARCH

2015 - 2016
LXVIII
II. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
RECIBIDO
06 DIC. 2016
10:45 KWA
HORA NOMBRE Y FIRMA



- - - LA SUSCRITA C. LICDA. LIZBETH ADRIANA NAVA LEAL, SECRETARIA INTERINA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y - - -

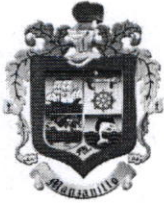
C E R T I F I C A

- - - QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 39 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA MARTES 29 VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN EL **PUNTO CUARENTA** DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, ATRASADOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA QUE SE PONGAN AL CORRIENTE; MISMO QUE CONSISTE EN CONDONAR EN UN 100 % LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS, BENEFICIO QUE HA DE TENER VIGENCIA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2016, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Por medio de la presente, para poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial y agua potable, a su vez apoyar a todas las familias manzanillenses que se encuentren atrasadas en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente la cuestión económica; en tal virtud es que se propone a los integrantes de este H. Cabildo otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial y agua potable del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, relativo a **condonar en un 100% los conceptos de multas y recargos** que se hubieran generado con motivo de la falta de pago del impuesto predial y agua potable, beneficio que ha de tener una vigencia durante el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, dado que en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, en el artículo 2 a letra dice: "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales"

Por lo que solicito se discuta, y en su caso, se apruebe lo anterior señalado, en la próxima sesión de este H. Cabildo Municipal y se turne al H. Congreso del Estado.



LO CUAL DEPUÉS DE HABER SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRAMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA SOLICITUD ANTES CITADA PARA SU REMISIÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

--- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----







O F I C I O.- PM/245/2016

**H. CABILDO MUNICIPAL DE MANZANILLO
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, para poder coadyuvar con el Municipio y que la ciudadanía tenga incentivos fiscales para ponerse al corriente en los pagos generados por concepto del impuesto predial y agua potable, a su vez apoyar a todas las familias manzanillenses que se encuentren atrasadas en el pago de sus obligaciones fiscales, que no pueden ponerse al corriente a pesar de los descuentos que se manejan por pagos oportunos, debido a los recargos generados y multas acumuladas durante varios años a sus cuentas, por diversas situaciones, principalmente la cuestión económica; en tal virtud es que se propone a los integrantes de este H. Cabildo otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo para que se pongan al corriente en el pago del impuesto predial y agua potable del ejercicio fiscal 2016 y anteriores, relativo a **condonar en un 100% los conceptos de multas y recargos** que se hubieran generado con motivo de la falta de pago del impuesto predial y agua potable, beneficio que ha de tener una vigencia durante el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior, dado que en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, en el artículo 2 a letra dice: “Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales”

Por lo que solicito se discuta, y en su caso, se apruebe lo anterior señalado, en la próxima sesión de este H. Cabildo Municipal y se turne al H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COLIMA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MANZANILLO, COLIMA.

LICDA. GABRIELA BENAVIDES COBOS

C.c.p.- Archivo.